

## Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

### Considerando:

Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el cual se establece:

*Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.*

El Comisionado Presidente de este Instituto solicitó mediante los oficios INFODF/0042/2016 de fecha 15 de febrero, INFODF/0097/2016 de fecha 19 de abril e INFODF/0128/2016 de fecha 15 de junio, todos del ejercicio en curso, la elaboración de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia, en las que se especifiquen los rubros que son aplicables, para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de Internet de ese Sujeto Obligado, con el objeto de que este Órgano Garante lo verifique y apruebe.

Con base en lo anterior, la Dirección de Evaluación y Estudios (DEyE) de este Instituto, realizó el análisis de las tablas enviadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se identificaron los artículos y fracciones que le son aplicables, así como aquellos que por sus facultades, competencias y funciones no lo son.

Para determinar la aplicabilidad y no aplicabilidad, se consideraron los siguientes ordenamientos jurídicos:

- 1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LG)

- 2.- Lineamientos Técnicos Generales
- 3.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC)
- 4.- Ley Orgánica y/o Ley respectiva. (Funciones y Atribuciones)
- 5.- Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2014
- 6.- Documento de creación del Sujeto Obligado. (Funciones y atribuciones)
- 7.- Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior.
- 8.- Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de internet.

Para el caso de los Artículos y/o Fracciones en los que se consideró que de conformidad con sus funciones y atribuciones no ha generado la información, no le son aplicables, o no se pronunció en sus tablas de aplicabilidad, el Sujeto Obligado deberá observar lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, Capítulo II (De las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados), apartado Noveno (Las Políticas de Aplicabilidad de la Información) numerales I y II.

Por lo anteriormente descrito, el Pleno del INFODF emite el siguiente

### **DICTAMEN**

Sobre las Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo	Fracción/Descripción	Aplicabilidad
<p><b>Artículo 121.-</b> Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p>	<p><b>I.</b> El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>II.</b> Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>III.</b> Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>IV.</b> Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>V.</b> Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>VI.</b> Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>VII.</b> Los planes, programas o proyectos, con</p>	<b>Aplica</b>

	<p>indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;</p>	
	<p><b>VIII.</b> El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>IX.</b> La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	<p><b>X.</b> Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XI.</b> El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XII.</b> Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XIII.</b> La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;</p>	<p><b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.</p>
	<p><b>XIV.</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	<b>XV.</b> Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	<b>Aplica</b>
	<b>XVI.</b> Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	<b>Aplica</b>
	<b>XVII.</b> La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	<b>Aplica</b>
	<b>XVIII.</b> El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	<b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Órgano de Control correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.
	<b>XIX.</b> Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	<b>Aplica</b>
	<b>XX.</b> Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	<b>Aplica</b>
	<b>XXI.</b> La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la	<b>Aplica</b>

	<p>relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos; b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales; c) Las bases de cálculo de los ingresos; d) Los informes de cuenta pública; e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos; f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da; h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.</p>	
	<p><b>XXII.</b> Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	parcial y total;	
	<b>XXIII.</b> Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;	<b>Aplica</b>
	<b>XXIV.</b> La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;	<p style="text-align: center;"><b>Aplica</b></p> <p>Por lo que respecta a cuenta pública Respecto de la información correspondiente al rubro: <b>Deuda Pública:</b> Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción VIII, segundo párrafo, de nuestra Carta Magna, fracción II del artículo 24 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 9 de la Ley General de Deuda Pública, corresponde al congreso de la Unión en materia de deuda pública aprobar anualmente los montos de endeudamiento que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal; por lo tanto, este H. Tribunal no tiene facultades para contratar deuda pública, por ser competencia del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
	<b>XXV.</b> Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada	<b>Aplica</b>



	<p>por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;</p>	
	<p><b>XXVI.</b> Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente: a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados; b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó; c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXVII.</b> Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;</p>	<p><b>Aplica</b> Por lo que respecta a los dictámenes de cuenta pública incluirán un Hipervínculo al documento generado por la ASCM. En relación a los dictámenes de los estados financieros el sujeto obligado que corresponda deberá publicar el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por</p>

		las empresas auditoras contratadas para tal fin.
	<p><b>XXVIII.</b> Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>XXIX.</b> Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</p>	<b>Aplica</b>
	<p><b>XXX.</b> La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida,</p>	<b>Aplica</b>

	<p>así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorio 12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 14. El convenio de terminación, y 15. El finiquito;</p> <p>b) De las Adjudicaciones Directas:</p> <p>1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para</p>	
--	---	--

	<p>llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito;</p>	
	<p><b>XXXI.</b> Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXII.</b> Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXIII.</b> Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXIV.</b> Padrón de proveedores y contratistas;</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	<p><b>XXXV.</b> Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXVI.</b> El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el moto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXVII.</b> La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXVIII.</b> La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>XXXIX.</b> Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	<p>juicio;</p> <p><b>XL.</b> Los mecanismos de participación ciudadana</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p> <p>Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, éste es el Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la propia Ciudad.</p> <p>Asimismo, tiene como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expedites, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.</p> <p>En este sentido, y conforme a su Ley Orgánica el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no realiza o</p>
--	--	--

	<p><b>XLI.</b> Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;</p>	<p>lleva programas, o bien, Mecanismos de participación ciudadana.</p> <p><b>No Aplica</b></p> <p>Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, éste es el Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la propia Ciudad.</p> <p>Asimismo, tiene como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expedites, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.</p> <p>En este sentido, y conforme a su Ley Orgánica el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no realiza o</p>
--	--	---

	<p><b>XLII.</b> La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;</p>	<p>lleva programas, o bien, de información sobre la población, objetivo y destino.</p> <p><b>No Aplica</b></p> <p>Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, éste es el Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la propia Ciudad.</p> <p>Asimismo, tiene como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expedites, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.</p> <p>En este sentido, y conforme a su Ley Orgánica el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no realiza o</p>
--	---	---



		lleva programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades.
	<b>XLIII.</b> Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	<b>Aplica</b>
	<b>XLIV.</b> Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos	<p><b>No Aplica</b></p> <p>Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, éste es el Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la propia Ciudad.</p> <p>Asimismo, tiene como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expedites, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la</p>

		excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia. En este sentido, y conforme a su Ley Orgánica el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no realiza o lleva programas financiados con recursos públicos.
	<b>XLV.</b> Los estudios financiados con recursos públicos;	<b>Aplica</b>
	<b>XLVI.</b> El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	<b>Aplica</b> El Instituto firmará acuerdos con el Instituto de Seguridad Social correspondiente para que cada sujeto obligado pueda dar cumplimiento a esta fracción. Por el momento deberá publicar una leyenda indicando que se está en espera de que el InfoDF firme los respectivos acuerdos.
	<b>XLVII.</b> Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	<b>Aplica</b>
	<b>XLVIII.</b> Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	<b>No Aplica</b> De acuerdo a sus funciones y atribuciones

	<p><b>XLIX.</b> El catálogo de disposición y guía de archivo documental;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>L.</b> La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;</p>	<p><b>Aplica</b></p>
	<p><b>LI.</b> Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p> <p>El Código Nacional de Procedimientos Penales solo faculta a los jueces federales de control para la intervención de las comunicaciones, por tal motivo no nos aplica esta fracción ya que no es competencia de este Tribunal la facultad de otorgar dichas solicitudes. Artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas. Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la</p>

		Procuraduría General de la República o los servidores públicos facultados en términos de su Ley Orgánica, así como los Procuradores de las Entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente.
	<b>LII.</b> Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público;	<b>Aplica</b>
	<b>LIII.</b> La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y	<b>Aplica</b>
	<b>LIV.</b> Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la	<b>No Aplica</b> Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, éste es el Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la propia Ciudad.

	<p>temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.</p>	<p>Asimismo, tiene como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expedites, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia.</p> <p>En este sentido, y conforme a su Ley Orgánica el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no realiza o lleva programas, o bien, que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público.</p>
<p><b>Artículo 122.</b> Los</p>	<p><b>I.</b> Los criterios de planeación y ejecución de sus</p>	<p><b>No Aplica</b> Toda vez que de conformidad con lo</p>

<p>sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, procurando que sea en formatos y bases abiertas en sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda</p>	<p>programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;</p> <p>II. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la</p>	<p>dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, éste es el Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la propia Ciudad.</p> <p>Asimismo, tiene como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expedites, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia. En este sentido, y conforme a su Ley Orgánica el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México no realiza o lleva programas de subsidios, estímulos y apoyos, mucho menos de infraestructura social y de subsidio.</p>
---	---	---

	convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y <b>III.</b> El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas	
<b>Artículo 126.</b> Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a	<b>I.</b> Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;	<b>Aplica</b>
	<b>II.</b> Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;	<b>Aplica</b>
	<b>III.</b> Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;	<b>Aplica</b>
	<b>IV.</b> Acuerdos y Resoluciones del Pleno;	<b>Aplica</b>
	<b>V.</b> Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario de la Ciudad de México, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;	<b>Aplica</b>
	<b>VI.</b> Estadística Judicial;	<b>Aplica</b>
	<b>VII.</b> Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados,	<b>Aplica</b>

<p>disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información: Apartado Primero: Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:</p>	que hayan causado estado;	
	<b>VIII.</b> Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;	<b>Aplica</b>
	<b>IX.</b> Inventario de los bienes muebles propiedad de los Tribunales, así como su uso y destino de cada uno de ellos;	<b>Aplica</b>
	<b>X.</b> Inventario de vehículos propiedad de los Tribunales, asignación y uso de cada uno de ellos;	<b>Aplica</b>
	<b>XI.</b> Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes en los Tribunales, de acuerdo con los informes del Comité Técnico de que se trate;	<p><b>No aplica</b></p> <p>La obligación de transparencia que establece dicho precepto, solo son exigibles cuando los recursos con los cuales se constituye son públicos, lo que no acontece con los recursos que integran el Fideicomiso de Apoyo a la Administración de Justicia en la Ciudad de México, ya que éstos son en su integridad recursos privados provenientes de particulares.</p>
	<b>XII.</b> Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;	<b>Aplica</b>
	<b>XIII.</b> Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal;	<b>Aplica</b>



	<b>XIV.</b> El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia;	<b>Aplica</b>
	<b>XV.</b> Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;	<b>Aplica</b>
	<b>XVI.</b> La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;	<b>Aplica</b>
	<b>XVII.</b> La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	<b>Aplica</b>
<b>Artículo 143.</b> Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:	<b>I.</b> Tipo de Obra <b>II.</b> El lugar; <b>III.</b> El plazo de ejecución; <b>IV.</b> El monto (el original y el final); <b>V.</b> Número de beneficiados; <b>VI.</b> La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra; <b>VII.</b> El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y <b>VIII.</b> Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.	<b>Aplica</b>
<b>Artículo 145.</b>	Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización	<b>Aplica</b>

	<p>fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.</p> <p>El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.</p>	
<p><b>Artículo 146.</b></p>	<p>Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones</p>	<p><b>Aplica</b></p>

	contenidas en este Título.	
<b>Artículo 147.</b>	Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.	<b>Aplica</b>